



Ayuntamiento de Navalafuente

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Rubio de Gregorio

Concejales asistentes:

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.

D^a M^a Esther Martínez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiáñez (ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Ausentes:

D. José Antonio García-Calvo Jiménez .

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez
Fernandez.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 18.35 horas del día 13 de marzo de 2024, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 18 horas y 35 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:



ORDEN DEL DIA:

1º APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADORES ACTAS DE LA SESIONES 25 DE ENERO DE 2024, 1 DE FEBRERO DE 2024 Y 16 DE FEBRERO DE 2024.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Concejales si tienen que hacer alguna observación a los borradores; por la Sra. Josefa Costa Soler se dice que hay un error en el borrador del acta de fecha 16/2/2024 que en la primera página pone que se abre la sesión a las 9:05 horas y fue a las 18.30 horas y que se corrija lo de la lectura por el Alcalde de orden del día y en la página nº5 en el punto 7 segundo párrafo se ha omitido su nombre.

Y en el página 7 quería añadir que los Sres. Concejales del Psoe votarán en contra porque los Sres. Concejales están obligados a votar, su obligación a votar les llevo a votar en contra.

Sometido a votación se aprueba por 8 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los borradores de acta de fechas 25 de enero de 2024, 1 de febrero del 2024 y el 16/2/2024 incluyendo las correcciones expuestas por la Sra. Josefa Costa Soler.

2º DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDIA, NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE AREAS Y CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las siguientes resoluciones:

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 Nº 102

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como consecuencia de la renuncia presentada por D. Eugenio Alcalá Nieto y toma de conocimiento por el Pleno en sesión de 1 de febrero del 2024, se ha procedido a la elección de Alcalde el día 16 de febrero del 2024 corresponde a esta Alcaldía determinar el esquema organizativo del Ayuntamiento, fijando las áreas en que se distribuyen para este mandato corporativo, los servicios y oficinas municipales.

En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28



Ayuntamiento de Navalafuente

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de que las Oficinas dispongan de un Teniente de Alcalde y/o Concejal como Jefe superior del Área que ejerza las funciones de asignación de objetivos, determinación de las prioridades de trabajo, coordinación con otras áreas, impulso de los expedientes y manteniendo en los aspectos básicos de la distribución actual de las Oficinas con las modificaciones estrictamente necesarias para adaptarlas a las Áreas de trabajo en que se dividen los servicios municipales,

RESUELVO:

PRIMERO. Distribuir los servicios administrativos del Ayuntamiento en las siguientes Áreas:

- **ÁREA DE PRESIDENCIA:** comprende las siguientes Áreas: **Área de Economía y Hacienda** comprende la gestión que correspondiente a las Oficinas/Dependencia de Intervención-Tesorería y los Servicios de Recaudación y Fomento de Empleo. **Área de Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas,** comprende la gestión correspondiente a las oficinas de Medio Ambiente y protección animal, mantenimiento urbano, servicios y cementerios y urbanizaciones.
- **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO LOCAL:** Comprende la gestión correspondiente a las Oficinas/Dependencias de Servicios Sociales, Discapacidad, dependencia e inclusión social, Sanidad Pública, Familia, Mayores, Desarrollo Local, Consumo y Organización del personal municipal.
- **ÁREA DE URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE, DIGITALIZACIÓN Y ENERGIAS RENOVABLES.** Comprende la gestión correspondiente a las oficinas de Urbanismo, Catastro, Obras, Área de Seguridad Ciudadana comprende la gestión correspondiente a Protección Civil, Policía Local, transporte, digitalización e implantación de energías renovables.
- **CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS:** Comprende la gestión de eventos culturales, la gestión de la casita de niños, actuaciones en el colegio público, escuela de adultos, casa de la juventud y casa de la cultura.
- **ÁREA DE DEPORTES Y TURISMO:** Área que comprende la gestión del desarrollo de actividades deportivas y control de las instalaciones deportivas y turismo.



Ayuntamiento de Navalafuente

SEGUNDO. Nombrar como Jefes Políticos de las Áreas enunciadas en el apartado anterior a los siguientes Concejales, sin perjuicio de las funciones ejercidas por cada Ayuntamiento de Navalafuente.

Jefatura de Área desempeñada por el FHCN:

ÁREA DE PRESIDENCIA, ECONOMIA, HACIENDA. MEDIO AMBIENTE E

INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS Y URBANIZACIONES:

Sr. Alcalde, D. Javier Rubio de Gregorio.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, DESARROLLO LOCAL, CONSUMO, SANIDAD Y PERSONAL: D^a M^a Esther Martínez Luengo.

AREA DE URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE, DIGITALIZACION Y ENERGIAS RENOVABLES: D. Mario Tristán del Pino.

AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y FESTEJOS: D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.

AREA DE DEPORTES Y TURISMO: D^a Marta Verónica Cadena Quiranza.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los designados, entendiéndose aceptada de forma tácita, desde la recepción de la notificación, salvo manifestación expresa en contrario.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y exponerla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la siguiente resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde:

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 Nº 103

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Presentada renuncia por D. Eugenio Alcalá Nieto al cargo de Alcalde y miembro de la Corporación habiendo tomado conocimiento el Pleno en sesión de 1 de febrero del 2024, y habiéndose procedido a la elección de nuevo Alcalde en sesión de 16 de



Ayuntamiento de Navalafuente

febrero del 2024, se hace necesario establecer la nueva organización municipal y en especial la designación de los Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local “ ... *Los Tenientes de Alcalde son designados libremente por el Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde no exista entre los Concejales delegados... .*”

Y el artículo 31 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003 de 11 de marzo.

En ejercicio de las funciones que le asigna la legislación vigente a esta Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente a los Concejales que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía por el orden de nombramiento, en casos de ausencia vacante o enfermedad.

Primer Teniente de Alcalde: D^a Maria Esther Martinez Luengo.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Mario Tristán del Pino.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los designados, entendiéndose aceptada de forma tácita, desde la recepción de la notificación, salvo manifestación expresa en contrario.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y exponerla en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así mismo se da cuenta de la siguiente resolución de nombramiento de Concejales Delegados.



Ayuntamiento de Navalafuente

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 Nº 104

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Visto que ha sido necesaria por renuncia presentada por D. Eugenio Alcalá Nieto al cargo de Alcalde de este Ayuntamiento se debe proceder a la elección de nuevo Alcalde en sesión plenaria del día 16 de febrero del 2024, resulta necesario determinar el esquema organizativo del Ayuntamiento, estableciendo las áreas en que se distribuyen para este mandato corporativo, los servicios y oficinas municipales.

Considerando lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde a esta Alcaldía efectuar las delegaciones en los Concejales de la Corporación para el tiempo restante del mandato corporativo, toda vez que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento lo hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía nº 102 de fecha 21 de febrero de 2024, se estableció una distribución de las áreas y servicios administrativos municipales, en el que se adscriben los servicios administrativos a cada una de las áreas municipales.

Así, en virtud de lo dispuesto en el 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015 y en los art. 43.3 y 44, 114 a 118 y 120 y 121 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Concejala Delegada del Área de Familia, Servicios Sociales y Desarrollo Local: a la Concejala de este Ayuntamiento a D. M^a Esther Martínez Luengo, siendo la delegación genérica.

SEGUNDO. Nombrar Concejala delegado del Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, transporte, Digitalización y Energías renovables al Concejala de este Ayuntamiento D. Mario Tristán del Pino, siendo la delegación genérica.



TERCERO. Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Comunidad Autónoma y se entenderán aceptadas de forma tácita desde la recepción de la notificación salvo manifestación expresa en contrario

CUARTO. Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones genéricas conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros **(Delegación Genérica)**.

Los concejales ejercerán todas las facultades sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que esta Alcaldía avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejalel.
3. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada de forma tácita desde la fecha de su recepción salvo manifestación expresa en contrario.

Y se da cuenta de la resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno:

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024 Nº 105

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 04 de julio de 2019 por medio del cual se acordaba la Creación de la “**Junta de Gobierno Local**” a los efectos previstos en los artículos 21 y 23 LBRL

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 y 2 de LBRL y los artículos 52 y 43.2 ROF, siendo es facultad de esta Alcaldía, el nombramiento y el cese de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la vista del Acuerdo de su creación,

RESUELVO:



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, creada por acuerdo de Pleno de 04 de julio de 2019, estará presidida por esta Alcaldía e integrada, además, por dos concejales.

SEGUNDO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- **Presidente:** El alcalde, D. **Vocales, con voz y voto:**
- **Primera Teniente-Alcalde:** D^a María Esther Martínez Luengo.
- **Segundo Teniente-Alcalde:** D. Mario Tristán del Pino.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes **atribuciones:**

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones delegadas por la Alcaldía y que son:

- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de facturas de importe superior a 5000 euros siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

En aras a lograr una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los contratos menores de menor valor estimado y por consiguiente una mayor celeridad en la prestación de los servicios municipales, considero conveniente realizar una delegación de la competencia que corresponde al Alcalde como órgano de contratación, entre la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados de Área.



Delegar en la Junta de Gobierno Local, todas las competencias que corresponde al Alcalde como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 3.000,00 €.

Delegar en los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 2.999,99 €.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria los MARTES segundos y últimos de cada mes, a las 9:00 horas. En el supuesto de que el día sea festivo, se celebrara el anterior o siguiente día hábil.

Excepcionalmente, el Alcalde podrá variar el día y hora de celebración de las sesiones ordinarias, si concurrieran causas que lo justifiquen. Sin perjuicio de celebrar las sesiones extraordinarias necesarias.

CUARTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

QUINTO. Quedan derogadas las Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

3º.- ACUERDO SOBRE EL CAMBIO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA

Estableciéndose en el Artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Se propone modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 6 de Julio del 2023 sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del



Pleno, proponiendo su celebración cada tres meses, celebrándose los últimos martes cada tres meses a las 18.30 horas en el salón de sesiones situado en la plaza de San Bartolomé nº2.

Para este año 2024 serian:

- 26 de marzo, que **se cambiara al 2 de abril** por coincidir el día 26 de marzo con la semana santa.
- **25 de junio.**
- **24 de septiembre**
- **17 de diciembre (ya que el último martes es el día 24 de diciembre y coincidiría con la celebración de nochebuena).**

Por la Sra. Josefa Costa Soler se expone que están totalmente en contra de ese cambio, porque la experiencia en esta legislatura estamos teniendo pleno extraordinario cada mes y medio y les merma el derecho de participación y el controlar al gobierno municipal.

Hay una diferencia clara entre los plenos ordinarios y extraordinarios, en los ordinarios tenemos ruegos y preguntas, y hay temas que se están llevando a plenos extraordinarios que se pueden llevar a plenos ordinarios, y en los plenos extraordinarios no pueden hacer ruegos y preguntas ni el público, y en relación con las fechas porque el martes de semana santa si es laborable no se puede hacer un pleno?. Y van a votar en contra porque los plenos extraordinarios se están haciendo regla genérica y lo que está demostrando que necesitamos más plenos. Y votaran en contra.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que va a respetar lo que se va a votar, pero quiere dejar constancia que en los plenos ordinarios es cuando se pueden hacer preguntas y que los vecinos del pueblo pueden hablar el día de las votaciones y en los plenos ordinarios y que se corta a los vecinos que se puedan expresar y aceptara lo que salga de la votación.

El Sr. Alcalde contesta que se hacen reuniones con los vecinos los sábados y es la decisión que han tomado.

Sometido a votación se aprueba por 5 votos a favor, 1 abstención (Sr. Concejales de ain) y dos votos en contra (Sres. Concejales del Psoe) la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

4º ACUERDO SOBRE LA CONCESION DE DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS, MENCIONES HONORÍFICAS Y CONDECORACIONES A PROTECCION CIVIL.



Ayuntamiento de Navalafuente

Por el Sr. Alcalde se da lectura al siguiente escrito presentado por el Sr. Jefe de Protección Civil que transcrito literalmente dice:

JEFE DE AGRUPACION PROTECCION CIVIL NAVALAFUENTE

Don José Carlos Fernández Calamonte como Jefe de Agrupación de Protección Civil de Navalafuente,

EXPONE:

- Visto el desempeño de los Voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Navalafuente, que vienen desarrollando su actividad con esfuerzo y dedicación en beneficio de los ciudadanos en general y de Navalafuente en particular.
- Visto el desempeño de otras Agrupaciones y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como aquellos ciudadanos que han promovido acciones de cooperación y voluntariado durante todos estos años en beneficio de la sociedad.
- Visto que el 22 de Marzo de 2022 se aprobó definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Protección Civil de Navalafuente, siendo esta fecha la de la creación oficial de la Agrupación, y siendo el próximo 22 de marzo de 2024 el II Aniversario de la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente.
- Vista la ley 17/2015, de 9 de julio de Protección Civil, como el artículo 27 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, publicado y aprobado por BOCM Nº 69 de 22 de marzo de 2022.
- Vista la competencia del Pleno Municipal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y como muestra de agradecimiento a su colaboración, entrega y ayuda, por parte de esta Jefatura, se propone para aprobación por parte del Pleno Municipal de Navalafuente, los siguientes **DIPLOMAS, RECONOCIMIENTOS, MENCIONES HONORÍFICAS Y CONDECORACIONES**

DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Collado Villalba, por su colaboración en las actividades y dispositivos desarrollados en nuestro municipio, apoyando tanto con medios materiales como con medios personales, para que dichos eventos se desarrollasen con total seguridad.

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Colmenar Viejo, por su colaboración en las actividades y dispositivos desarrollados en nuestro municipio, apoyando tanto con medios materiales como con medios personales, para que dichos eventos se desarrollasen con total seguridad.

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Moralarzal, por su colaboración en las actividades y dispositivos desarrollados en nuestro municipio, apoyando tanto con medios materiales como con medios personales, para que dichos eventos se desarrollasen con total seguridad.

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Venturada, por su colaboración en las actividades y dispositivos desarrollados en nuestro municipio, apoyando tanto con medios materiales como con medios personales, para que dichos eventos se desarrollasen con total seguridad.

DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

A la Asociación de Prestación Conjunta de Servicios de Policía Local, formada por las Policías Locales de Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Navalafuente, Torrelaguna y Venturada por su importante colaboración en las



actividades y dispositivos desarrollados en nuestro municipio, aportando la seguridad policial en los eventos que se han desarrollado en nuestro municipio.

MENCIONES HONORÍFICAS

MENCIÓN HONORÍFICA

Al Voluntario D. Juan Manuel Serrano Fernández, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, por su gran predisposición a realizar los servicios, preventivos y guardias de nuestra localidad, desarrollando su labor con una gran entrega.

MENCIÓN HONORÍFICA

A la Voluntaria D^a. María Guadalupe Villa Escola, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, por su gran predisposición a realizar los servicios, preventivos y guardias de nuestra localidad, siendo un ejemplo para todos sus compañeros de la Agrupación.

MENCIÓN HONORÍFICA

Al Voluntario D. Jorge Sánchez Díaz, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, por su gran predisposición a realizar los servicios, preventivos y guardias de nuestra localidad, están siempre dispuesto para ayudar ante cualquier vicisitud del servicio.

MEDALLAS DE NAVALAFUENTE AL MERITO DE PROTECCIÓN CIVIL

MEDALLA DE NAVALAFUENTE AL MERITO DE PROTECCIÓN CIVIL CATEGORÍA BRONCE DISTINTIVO BLANCO

Al Voluntario D. Iván Talavera Bahamonde, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, por su excelente labor como voluntario de la Agrupación, así como a su entera predisposición y realizando labores más allá de las encomendadas, siendo un ejemplo para sus compañeros, acumulando un total de 280 horas de servicio.

MEDALLA DE NAVALAFUENTE AL MERITO DE PROTECCIÓN CIVIL



CATEGORIA BRONCE DISTINTIVO AZUL

Al Sargento Primero de la Guardia Civil del Puesto de Miraflores D. Manuel Fernández Méndez, por su labor y predisposición en la seguridad de todos los ciudadanos de Navalafuente durante todos sus años al mando del Puesto de la Guardia Civil de Miraflores de la Sierra. Durante sus 26 años al frente del puesto, ha proporcionado los medios materiales y personales que han sido requeridos en apoyo de la ciudadanía, siendo un ejemplo de profesionalidad y entrega a la sociedad durante su carrera.

Solicitando tenga en cuenta este escrito para su valoración y aprobación por parte del Pleno Municipal, y realizados los Decretos de Alcaldía correspondientes a los galardonados, se solicita la realización de un Acto Público el próximo sábado 23 de Marzo de 2024, acto del II Aniversario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Navalafuente, en el Patio de la Base de Protección Civil de Navalafuente para la entrega e imposición de las distinciones y condecoraciones, notificándose a los interesados la presencia a dicho acto en dichos decretos. En caso de mala meteorología, dicho acto se celebraría en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Navalafuente.

La Sra. Josefa Costa Soler quiere manifestar su agradecimiento al voluntariado de protección civil por su tiempo, esfuerzo y trabajo se lo agradecen de corazón.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que la Agrupación de Protección Civil ha venido muy bien al pueblo, realiza una labor importante y su agradecimiento a los voluntarios de la agrupación.

La Sra. Esther Martínez Luengo pide que se les dé un aplauso.

Sometido a votación se aprueba por 8 votos a favor, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes la concesión de diplomas, reconocimientos, menciones honoríficas y condecoraciones que se proponen el escrito por Sr. Jefe de Protección Civil de Navalafuente anteriormente transcrito.

5º.- ACUERDO SOBRE LA DESAFECTACION DE PARTE DEL INMUEBLE DE LA CALLE IGLESIA, 6.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

DESAFECTACION DE UNA PARTE DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE IGLESIA Nº 6



Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de noviembre del 2023 la desafectación del inmueble situado en calle iglesia nº 6, habiéndose procedido a someter a información pública el mencionado acuerdo y vista la alegación presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y

visto el informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria, **SE PROPONE:**

Estimar en parte las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, manteniéndose la calificación de bien de dominio público de la mayor parte de las edificaciones existentes en la calle Iglesias nº 6 que actualmente están destinadas a un servicio público o uso común de la población y **aprobar definitivamente el cambio de calificación jurídica de dominio público a bien patrimonial de 43,65 m2 construidos y 37,78 m2 útiles del inmueble situado en calle la Iglesia nº 6 que no están asignadas a ningún tipo de uso público o general de la población** y con los siguientes linderos: al norte con calle Iglesia, al sur y este con patio interior de las antiguas escuelas del municipio, al oeste con parte del patio y con la continuación de la edificación existente, según se recoge en el informe del Técnico Municipal y plano catastral que se acompaña, por considerar que es de interés para el Ayuntamiento y los vecinos contar con una oficina de una entidad bancaria.

Efectuándose el cambio de calificación jurídica en inventario de bienes municipal, con comunicación del mencionado acuerdo al Catastro y Registro de la Propiedad.

La Sra. Josefa Costa Soler ve inadecuado que un ayuntamiento facilite a una empresa privada un alquiler en sus espacios municipales máxime para una entidad bancaria que son las empresas con mayores beneficios. Y quiere trasladar una pregunta en ese espacio que tipo de servicio se va a dar y si es lo mismo una oficina bancaria o sucursal, si tiene los mismos servicios?.

El Sr. Alcalde dice que el local es suficiente y no conoce bien la distinción.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que le parece que en ese espacio será una oficina de gestión pero sin dinero en efectivo.

El Sr. Alcalde dice que tendrá todos los servicios.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez y dice que se intentaron en varias ocasiones y pero no se consiguió.

La Sra. Josefa Costa Soler pregunta si no es necesario deslindar en el catastro a ese espacio que se quiere desafectar y se alegra que se hayan tenido en cuenta las alegaciones porque la propuesta era para todo el espacio de las antiguas escuelas. Y la administración pública no está para facilitar el negocio a la empresa privada.



Ayuntamiento de Navalafuente

El Sr. Alcalde contesta que la administración publica esta para facilitar la vida a los vecinos y que esto se llevará a registro de la propiedad y allí les dirán lo que hace falta.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 2 en contra (Sres. Concejales de Psoe) aprobar definitivamente el cambio de calificación jurídica de dominio público a bien patrimonial de 43,65 m2 construidos y 37,78 m2 útiles del inmueble situado en calle la Iglesia nº 6 que no están asignadas a ningún tipo de uso público o general de la población y con los siguientes linderos: al norte con calle Iglesia, al sur y este con patio interior de las antiguas escuelas del municipio, al oeste con parte del patio y con la continuación de la edificación existente, según se recoge en el informe del Técnico Municipal y plano catastral que se acompaña, por considerar que es de interés para el Ayuntamiento y los vecinos contar con una oficina de una entidad bancaria. Efectuándose el cambio de calificación jurídica en inventario de bienes municipal, con comunicación del mencionado acuerdo al Catastro y Registro de la Propiedad.

6º.- PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE CONTRATO DE CENTRO DE DIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

El Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, aprobó mediante acuerdo de 26 de enero de 2023 el expediente para la adjudicación del contrato de “Gestión del

Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente” en los términos de los artículos 116 ss. de la LCSP, convocando el correspondiente procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, en concordancia con el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato a la empresa, Sanivida S.L. con CIF B83649632, se produjo mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2023.

Con fecha 25 de abril de 2023, se formalizó el contrato con arreglo a los PCAP/PPT suscritos, y a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Los Pliegos del contrato se elaboraron conforme a las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día de mayores de Navalafuente para el año 2019, firmado el 19 de diciembre de 2018, que fue prorrogado anualmente hasta el ejercicio 2023. El 30 de noviembre de 2023, se formalizó un nuevo Convenio de colaboración, con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente, que entraría en vigor el 1 de enero de 2024, en el que se modifican las condiciones establecidas en el convenio anterior.

Teniendo en cuenta que el contrato firmado con la empresa SANIVIDA S.L. para la gestión del servicio está condicionado por el convenio suscrito con la



Ayuntamiento de Navalafuente

Comunidad de Madrid, considerando que la competencia para su actualización recae en la Pleno de la Corporación, y en base a los antecedentes expuestos se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Actualizar las condiciones del contrato suscrito con la empresa Sanivida S.L para la “Gestión del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente” conforme a lo establecido en el convenio de colaboración formalizado el 30 de noviembre de 2023, con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente.

SEGUNDO: Establecer que los efectos económicos y administrativos de dicha actualización serán con carácter retroactivo, a fecha de entrada en vigor del nuevo convenio (1 de enero de 2024).

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Sanivida S.L y a la Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que desconocen los términos del nuevo contrato, el Alcalde dice que no es nuevo contrato es un anexo, la Sra. Josefa Costa Soler dice que no les han mandado el anexo y no tienen conocimiento de los términos que se cambian.

El Sr. Alcalde contesta que ahora la Comunidad de Madrid nos paga más y por lo tanto hay que pagar más a la empresa.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que íbamos muy justos con el dinero y es importante haber conseguido más dinero porque el servicio será mejor y es un tema importante en el pueblo, es un centro regional, son personas mayores y cree que es importante el acuerdo.

La Sra. Esther Martínez Luengo el precio que está pagando la Comunidad de Madrid es el mismo precio desde el año del 2018 y se ahora que se ha conseguido que la Comunidad de Madrid pague más, tenemos que trasladarlo a la empresa a cambio tendrán que hacer unas cosas que no estaban estipuladas anteriormente y cuando lo ha estado leyendo se quitan las ganas de ser empresario de todo lo que les piden 18 protocolos; se tiene que atender a los mayores y gracias a que los tenemos y que nos duren.

La Sra. Josefa Costa Soler no nos pasan la información de los cambios necesarios y que se les va a poner en un anexo al contrato no lo tienen y lo ha solicitado y no se le han mandado, no se puede tener a parte de la Corporación sin toda la información necesaria, y como quitaron las Comisiones Informativas esto se podría evitar si las tuviéramos antes de los plenos, y no nos están mandando la documentación que necesitamos.

La Sra. Esther Martínez Luengo contesta que ha recibido el convenio con 45



folios y también el anterior y tienen toda la documentación que tienen los demás y lo que está pidiendo no está hecho.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que necesitan conocer el anexo y se deje sobre la mesa y se lleve al próximo pleno, la Sra. Esther Martínez Luengo dice que lo tenemos que votar porque si no lo votamos la empresa no puede cobrar el mes de enero, tenemos que votarlo para que la empresa cobre, tenemos que votar que se actualice el contrato con la empresa sanivida por la modificación de las condiciones.

La Sra. Esther Martínez Luengo dice que el precio lo conocen y que es 43.68 euros con transporte por plaza ocupada y 30,13 euros sin transporte y cuando hay personas que no vienen no se cobran, y actualmente es de 38,45 euros y 26,52 euros.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que cree que no se le está entendiendo estamos en un pleno se nos hace una propuesta y no tiene contenido y no viene respaldada por ninguna información o contenido y los servicios que van a ampliar.

La Sra. Esther Martínez Luengo da lectura a la propuesta que es:
Actualizar las condiciones del contrato suscrito con la empresa Sanivida S.L para la “Gestión del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente” conforme a lo establecido en el convenio de colaboración formalizado el 30 de noviembre de 2023, con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente. Y estos documentos los tienen.

La Sra. Josefa Costa Soler no tienen la propuesta y las actualizaciones.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que la gestión del Ayuntamiento con el centro de día es ceder un local donde las reformas se hacen con subvenciones el resto es hacer la factura por las personas y días que están y multiplicarla por el importe que dan, se hace la factura y se adelanta el dinero el Ayuntamiento a la empresa y esto es importante para el pueblo y el resto de los municipios.

**Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y dos abstenciones
(Sres . Concejales del Psoe):**

1º Actualizar las condiciones del contrato suscrito con la empresa Sanivida S.L para la “Gestión del Servicio de Estancias Diurnas en el Centro de Día de Navalafuente” conforme a lo establecido en el convenio de colaboración formalizado el 30 de noviembre de 2023, con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para articular la atención a personas mayores en el Centro Municipal de Día de Navalafuente.



Ayuntamiento de Navalafuente

2º Establecer que los efectos económicos y administrativos de dicha actualización serán con carácter retroactivo, a fecha de entrada en vigor del nuevo convenio (1 de enero de 2024).

3º Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Sanivida S.L y a la Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 25 minutos, para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. JAVIER RUBIO DE GREGORIO
ALCALDE - PRESIDENTE
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:72FE13E1F17CF2461E1C509C38EA5D20298C507B
CSV:6b11065d-0a66-49e5-b47d-6a54e4e0acfc-185625

Firmado Electrónicamente

Fdo. MARIA DE LAS MERCEDES SANCHEZ FERNANDEZ
SECRETARIA-INTERVENTORA
AYTO DE NAVALAFUENTE

HASH:12EF3AE50D9CF7CF8BDB4B2F6538976E70AF117A
CSV:6b11065d-0a66-49e5-b47d-6a54e4e0acfc-185625

Firmado Electrónicamente